



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2898**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado (s) : Juan Carlos Diez Ortiz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00310-00**

La Unión Valle, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los oficios allegados electrónicamente por el Banco Agrario de Colombia y Banco Davivienda, donde informan, la primera, que el demandado Juan Carlos Diez Ortiz se encuentra vinculado a dicha entidad, pero a través de cuenta de ahorros, las cuales se encuentran dentro del monto mínimo inembargable; no obstante, tomaron atenta nota de la medida decretada, la cual será atendida con los depósitos que se realicen a futuro y una vez estos se hagan efectivos los pondrán a disposición. En tanto, la segunda entidad financiera manifiesta que el demandado sí posee vínculo con su entidad, en virtud de lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos, se pone en conocimiento de la parte actora para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1467caccd24d8ccba68799e9a46310c0bc73ff2226c45b8d0759eb33d5d0a43c

Documento generado en 10/11/2021 05:31:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>